

**PROYECTO REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
NO PRESENCIAL
Noviembre 28 de 2020**

La Asamblea General Ordinaria NO Presencial de Asociados del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca "FONDEUC", reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 28 de noviembre del año 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Artículo 47 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015.
4. Que con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el peligro de contagio del virus Covid-19 y para garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, el gobierno nacional expidió varios decretos restrictivos entre ellos el Decreto 420 del 18 de marzo expedido por el Ministerio del Interior, en donde prohíbe la reunión de más de 50 personas, hasta el 30 de mayo de 2020, y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, del mismo ministerio el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
5. Que el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las Asambleas Generales.

ACUERDA

ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de "FONDEUC" y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FONDEUC".

ARTÍCULO 2°. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si media hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°: El Representante Legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes para garantizar que sean en efecto los asociados.

PARÁGRAFO 3: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS, quedará grabada íntegramente por efectos de la verificación necesaria y la misma estará en custodia de la administración de la entidad.

ARTÍCULO 3°. MESA DIRECTIVA: Aprobado el orden del día propuesto por la Junta Directiva y verificado el quórum, se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan la Asamblea. El secretario será nombrado por el Presidente.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director y moderador de la sesión de asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se

salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente asume las funciones del Presidente ante ausencia transitoria o permanente del Presidente.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6°. USO DE LA PALABRA: Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute. para el efecto el interesado deberá “Alzar la mano” o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

El Gerente, los funcionarios, directivos del fondo, el Revisor Fiscal y los integrantes de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 7°. VOTO Y DECISIONES: Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Ante empates, se puede adoptar una nueva votación entre la propuesta empatada cuando al presentarse varias propuestas en primera votación ninguna adquiere la mayoría requerida, se realiza una nueva votación de las dos propuestas con mayoría de votos.

Los integrantes de Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Siempre después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnología que permite la conexión mostrará el resultado de esta quedando también en la grabación.

ARTÍCULO 8°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades del fondo de bienestar social.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que no hayan asistido a tres reuniones consecutivas, a las asambleas generales o extraordinarios por causa justificada o injustificada, serán sancionados aplicando la multa del presente artículo.

ARTÍCULO 9°. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y CONTROL SOCIAL: Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva o en su defecto por el estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

Para postulación de estos dos cargos, la mesa directiva concederá un receso de cinco (5) minutos con el fin de que se inscriban ante ella los candidatos.

ARTÍCULO 10°. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de "FONDEUC" y será elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.

Condiciones para ser elegido:

1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. Certificar curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
4. Certificar estudios en materia de riesgos, que incluya módulo de LA/FT, expedida por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas.
5. Las demás políticas, basadas en los requerimientos necesarios que determine la Junta Directiva.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción del candidato.

ARTICULO 11°. SISTEMA DE ELECCIÓN POR PLANCHAS O LISTAS. Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Las planchas para postularse deben estar completas, es decir, con igual número de principales y suplentes determinados en el estatuto para cada cuerpo colegiado y ningún asociado puede estar inscrito en más de una plancha.

ARTICULO 12°. SISTEMA DE ELECCIÓN POR VOTACIÓN UNINOMINAL. Si el sistema elegido es el de postulaciones personales, los asociados tendrán derecho a votar por una sola opción, donde se indicará el número de la persona que elige. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá a la suerte.

ARTÍCULO 13°. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: La mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) asociados asistentes, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica.
3. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
4. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 15°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los asociados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a sugerencias o recomendaciones sobre las cuales la Asamblea considera conveniente pronunciarse y cuyas determinaciones finales son de competencia a Junta Directiva o Comité de Control Social.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se presentarán ante la mesa de Junta Directiva durante el transcurso de la Asamblea antes de llegar al punto proposiciones y varios, punto en el cual se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: La Asamblea designará a tres (3) asociados asistentes, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir de los asociados conectados a la Asamblea General las proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser enviadas al chat para su clasificación.
2. Clasificar las proposiciones y recomendaciones atrás citadas.
3. Fusionar las proposiciones y recomendaciones referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados las proposiciones y recomendaciones al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17°. COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de "FONDEUC" y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

ARTÍCULO 18°. RECESOS: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 19°. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 20°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados nombrados por la Asamblea General, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.

ARTICULO 21°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la presidencia el número de asociados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.



WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
Presidente



ROSA ELVIRA CASAS
Secretaria